

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.045

LEY 2045

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2045

ARTÍCULO 1°. Establecese la obligatoriedad de circular por la red de tránsito pesado vigente de la Ciudad de Buenos Aires, para los vehículos destinados al transporte de inflamables o combustibles líquidos a granel.

ARTÍCULO 2°. A los fines de realizar la distribución de su carga, los vehículos mencionados en el Artículo 1° deben circular por las restantes arterias de la Ciudad, únicamente con el objeto de llegar a su destino y regresar accediendo y retornando por el itinerario más corto desde y hasta la red de tránsito pesado vigente.

ARTÍCULO 3°. El horario para la operatoria de distribución de la carga de los vehículos mencionados en el Artículo 1°, es el que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 4°. La presente ley entrará en vigencia cuando lo establezca la reglamentación.

VEREDICTA LEYES

Ley 2045. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).